**Ciudad de México, a 30 de julio del 2025**

**SRMSG/COORDCONT/157/2025**

**Asunto: Carta de Adjudicación**

**C. RICARDO GUTIERREZ VARGAS**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**METROLOGÍA INTEGRAL Y DIAGNÓSTICOS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V.**
**R.F.C. MID1306043R9**
**CALLE NORTE 3 A, #5001, COL. PANAMERICANA**
**ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07770, CIUDAD DE MÉXICO**
**Teléfono: 55 43 36 04 08**
**P R E S E N T E**

Por este medio me permito informarle a usted que el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN**, autorizo la Adjudicación a su representada del servicio de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) PARA INFECTOLOGÍA ,** mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, con fundamento en los **artículos 35 Fracción III, 55 primer párrafo y 58 último párrafo,** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** y disposiciones relativas aplicables a su Reglamento.

Derivado de lo anterior, me permito comunicar a usted que su propuesta técnica y económica presentada en la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, fue aceptada para el **EJERCICIO FISCAL 2025,** con el **CONTRATO CERRADO No: INCMN/0706/2/AD/070/25**, por un **MONTO** de **$ 276,905.45 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.),** más el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA),** con vigencia del **01 de agosto** al **31 de diciembre de 2025**

Por lo cual, se deberá entregar una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** por un monto de **$27,690.55 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 55/100 M.N.), (INDIVISIBLE). EL CUAL REPRESENTA EL 10% SOBRE EL MONTO DE CONTRATO**, a efecto que inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de acuerdo al decreto del día 02/06/2022 por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la LAASSP.

Cabe mencionar que deberá presentarse en la Coordinación de Contratos adscrita al Departamento de Adquisiciones, a partir del presente oficio, en un horario de 8:00 a 16:00 hrs. para presentar la siguiente documentación legal (tanto físico como en archivo electrónico en memoria USB) y estar en posibilidad de elaborar contrato respectivo.

1. Acta constitutiva de la empresa
2. Poder notarial del representante legal
3. RFC de la empresa con domicilio fiscal
4. Comprobante de domicilio de la empresa (vigente)
5. Identificación oficial con fotografía del representante legal
6. Opinión Positiva Vigente del SAT, IMSS e INFONAVIT (al no contar con ellas no podrá formalizase el contrato)
7. Manifiesto de decir verdad respecto al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (donde el proveedor del servicio manifieste bajo protesta de decir la verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Intereses.
8. Declaración de no encontrarse en los supuestos de los Art. 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
9. Datos bancarios de depósito (Banco, Clave Bancaria estandarizada "CLABE" y titular de la cuenta)
10. Acreditamiento de la personalidad jurídica.

Se hace constar que dentro de la documentación anexa a la presente **CARTA DE ADJUDICACIÓN**, se encuentra incluido el **OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA**, en el cual se detalla el modelo de fianza propuesto por el INSTITUTO.

A T E N T A M E N T E

**LCDO. DELFINO JAVIER FLORES FLORES**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**C.C.P. Mtra. Fanny Alvarado Chávez.-Subdirectora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

# CUMPLIMIENTO DE GARANTIA

C. RICARDO GUTIERREZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
METROLOGÍA INTEGRAL Y DIAGNÓSTICOS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V.
R.F.C. MID1306043R9
CALLE NORTE 3 A, #5001, COL. PANAMERICANA
ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07770, CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono: 55 43 36 04 08
P R E S E N T E

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato;, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

De acuerdo al Párrafo sexto del Articulo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas **o en el oficio de adjudicación**, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista a cualquiera de los Órganos Internos de Control Especializados de la Secretaría de la Función Pública y/o la Oficina de Representación del Instituto, para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Por lo anterior, el no presentar en tiempo y forma la **fianza de garantía**, se procederá a dar vista a la autoridad competente, para los efectos a que allá lugar.

# MODELO DE FIANZA

## SERVICIOS

***LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:***

***Denominación Social:*** *----------. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), domicilio: ----------autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: ----------(número de oficio y fecha).*

***Beneficiaria:*** *Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.*

***Nombre o denominación social del fiado****----------, RFC, ---------- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).*

*Datos de la póliza: número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición.*

*Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.*

*Naturaleza de las obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.*

*Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción).*

***Tipo: (SERVICIOS).***

*Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato. Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.*

*La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos **69**, fracción II y último párrafo, y artículo **70**, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.*

*Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx*

*(Nombre del representante de la "Afianzadora" o la "Aseguradora")*

***CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.***

***PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA**. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.*

***SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.*

***TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.*

***CUARTA. VIGENCIA** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del*

*"Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.*

***QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.*** *En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.*

***SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.*** *Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.*

***SÉPTIMA. – SUBJUDICIDAD.*** *(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.*

***OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.*** *El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.*

***NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.*** *(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la "Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los bienes suministrados por el fiado, respecto al "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.*

***DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS.*** *(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.*

***DÉCIMA PRIMERA. – RECLAMACIÓN.*** *La "Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.*

***DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.*** *Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.*

***FIN DE TEXTO DE FIANZA***